



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA **Unidad Lerma**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 284 a 293 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y en el Acuerdo 01/2017 del Rector General, que fija el monto del Premio a las Áreas de Investigación para el año 2017, el Consejo Académico de la Unidad Lerma en la sesión 56, celebrada el 31 de enero de 2017, acordó emitir las presentes

MODALIDADES PARTICULARES PARA OTORGAR EL PREMIO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN 2017

Las áreas de investigación son una organización dentro de los departamentos que se ocupan fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse, del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o especialidades afines, donde se reúnen los profesores para generar conocimientos científicos y humanísticos en los distintos niveles de la investigación, lo cual contribuye a la interacción académica y a la vinculación entre la Universidad y su entorno social.

El Premio a las Áreas de Investigación tiene como objetivo principal promover el trabajo colectivo en las áreas de investigación e impulsarlas a dar continuidad a las líneas de investigación; además con este se busca estimular no sólo a las áreas consolidadas, sino también a aquellas que inician actividades de investigación de calidad.

Esta oportunidad representa la posibilidad de que el Consejo Académico emita por primera ocasión estas modalidades y, en su caso, otorgue el Premio a las Áreas de Investigación en la Unidad Lerma.

En este sentido, en la Unidad Lerma la oportunidad de participar en el otorgamiento del Premio a las Áreas de Investigación, representa un incentivo de vital importancia para estimular los trabajos de los profesores-investigadores que conforman estos espacios de reciente creación e incentivar la investigación de calidad y la consolidación de las áreas de investigación.

1. Podrán concursar las áreas de investigación que hayan sido aprobadas por el Consejo Académico antes del 1° de enero de 2016; para tal efecto, los miembros del personal académico de la División correspondiente propondrán, a través del Jefe de Departamento, al consejo divisional respectivo, el o las áreas que a su juicio merezcan el Premio, para lo cual deberán sustentar debidamente sus propuestas y acompañar los documentos probatorios.
2. El Jefe de Departamento presentará, al consejo divisional que corresponda, las propuestas y los documentos probatorios que se anexen a las mismas.

3. Los consejos divisionales emitirán sus propias modalidades a fin de determinar las áreas de investigación que someterán a consideración del Consejo Académico, para el otorgamiento del Premio, con base en las cuales analizarán y formularán las propuestas correspondientes, debiendo acompañar a las mismas como mínimo lo siguiente:
 - a) Los documentos que contengan la planeación del área de investigación.
 - b) El nombre de los integrantes y participantes del área de investigación.
 - c) Una relación de los proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales y que formen parte del área de investigación propuesta.
 - d) La documentación probatoria correspondiente.

La fecha límite para que los consejos divisionales presenten al Consejo Académico las propuestas de áreas para el Premio, será el 16 de junio de 2017.

4. La información y la documentación probatoria a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, deberá presentarse conforme a las fracciones y orden previsto en el artículo 290 del RIPPPA.
5. El Consejo Académico integrará una comisión que se encargará de dictaminar las propuestas y proponerle la o las áreas merecedoras de dicho Premio, misma que podrá asesorarse de quien considere conveniente. No podrán ser integrantes ni asesores de la Comisión, los miembros y participantes de las áreas sujetas a dictaminación.
6. La Comisión a fin de proponer al Consejo Académico la o las áreas merecedoras de dicho Premio, tomará en consideración lo siguiente:
 - a) El objetivo y la finalidad del Premio a las Áreas de Investigación.
 - b) Los productos del trabajo de cada área, de acuerdo con los grados y subgrados relacionados con investigación en el punto 1.2 y con docencia en el punto 1.1.3 del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico;
 - c) Los resultados y los avances de los proyectos de investigación del área aprobados por el consejo divisional respectivo;
 - d) La contribución del área en el campo de conocimiento respectivo y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación;
 - e) El promedio de los puntos acumulados por integrante en el año anterior, de acuerdo con las resoluciones de las comisiones dictaminadoras;
 - f) Las actividades de discusión colectiva y convergencia temática en los proyectos a cargo del área;
 - g) La formación de investigadores dentro del área;
 - h) La participación activa del área en el establecimiento de relaciones internas e interinstitucionales;
 - i) Los premios, distinciones y becas obtenidas en el año anterior por los integrantes del área, y
 - j) La concordancia entre la planeación del desarrollo del área y los resultados obtenidos en el año anterior.
7. Se considerará como trabajo colectivo aquel en el que participen dos o más integrantes del área de investigación, y que se refleje en los siguientes productos de investigación:

- a) Proyectos colectivos.
- b) Publicaciones conjuntas.
- c) Artículos compartidos.
- d) Libros colectivos.
- e) Capítulos de libro colectivo.
- f) Revista sobre un tema en donde participen algunos de los integrantes del área.
- g) Ponencias conjuntas.
- h) Organización de eventos (internos o externos), talleres, seminarios, etcétera.

El trabajo colectivo se calificará por producto una sola vez y con el puntaje máximo del TIPPA.

- 8. Sólo se contabilizarán los productos de trabajo que aparezcan en la relación que presentó el área para solicitar el Premio y que estén debidamente comprobados. Tratándose de productos colectivos, bastará con la presentación de un solo ejemplar.
- 9. Únicamente se considerarán los resultados de las actividades y la producción académica realizadas por las áreas de investigación durante el año 2016, ponderando aquellas actividades y resultados producto del trabajo colectivo de las mismas.
- 10. El monto económico del Premio a las Áreas de Investigación, previsto en el Acuerdo 01/2017 del Rector General, es por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá aplicarse a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación del área de investigación. En ningún caso podrá destinarse a remuneraciones personales.
- 11. El Consejo Académico a fin de resolver sobre el otorgamiento del Premio a las Áreas de Investigación, considerará lo previsto en el artículo 290 del RIPPPA.
- 12. El Consejo Académico emitirá su resolución a más tardar el 30 de septiembre de 2017.
- 13. El Consejo Académico podrá declarar desierto el Premio en alguna o algunas divisiones.
- 14. El Consejo Académico o los consejos divisionales, en el ámbito de sus competencias, resolverán las situaciones no previstas en las presentes modalidades.
- 15. Las resoluciones del Consejo Académico o de los consejos divisionales serán inapelables.

Atentamente

Dr. Emilio Sordo Zabay
Presidente del Consejo Académico

Lerma de Villada a 1° de febrero de 2017